



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. SECUENCIA\_RADICADO de ANO\_RADICADO**



F\_RAD\_S

Radicado ORFEO: \*RAD\_S\*

*“Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -  
UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013, el Decreto 1038 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, se creó un fondo especial administrado y manejado por la Junta Directiva de Ecogas, con el fin de promover y cofinanciar proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura para el uso del gas natural en los municipios y el sector rural prioritariamente, dentro del área de influencia de los gasoductos troncales y que tengan el mayor índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Que el artículo 63 de la Ley 1151 de 2007 establece que el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural será administrado por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del 1 de enero de 2008.

Que la misma norma prevé que la Cuota de Fomento de Gas Natural a que se refiere el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 887 de 2004, será del 3% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado.

Que el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, establece la definición de municipios y sector rural dentro del área de influencia de los gasoductos troncales, como: *“Son aquellos municipios que por su condición de localización respecto del Gasoducto Troncal permiten que un proyecto de infraestructura sea técnica y económicamente viable...”*

Que el artículo 98 de la Ley 1450 de 2011, establece que el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN), continuará siendo administrado por el Ministerio de Minas y Energía y sus recursos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y prevé que la Cuota de Fomento de Gas Natural, será del 3% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado.

Que el mismo artículo 98, señala que el FECFGN, además del objeto establecido en el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, podrá promover y cofinanciar la red interna necesaria para el uso del gas natural en los municipios y en el sector rural prioritariamente dentro del área de influencia de los gasoductos troncales, de los usuarios pertenecientes a los estratos 1 y 2.

***Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”***

---

Que el Decreto 1073 de 2015 a partir de los artículos 2.2.2.5.1 y siguientes, reglamenta el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, y regula aspectos relacionados con el funcionamiento, formulación, evaluación y aprobación de los proyectos a cofinanciar, orden de prioridad de aprobación, obligaciones de los solicitantes, entre otros.

Que el artículo 2.2.2.5.7 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1038 de 2022, establece que las solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura deberán ser presentadas por el Solicitante a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

Que el artículo 2.2.2.5.8 del Decreto 1073 de 2015 establece que la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), evaluará los proyectos de infraestructura sometidos a su consideración y emitirá concepto debidamente motivado sobre la elegibilidad de los mismos.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.9 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1038 de 2022, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) establecerá el orden de prioridad de los proyectos elegibles para que estos puedan acceder a la cofinanciación con recursos provenientes del FECFGN.

Que el artículo 6 del Decreto 1038 de 2022 modificó el artículo 2.2.2.5.12 Requisitos de Elegibilidad de Proyectos de Infraestructura del Decreto 1073 de 2015.

Que el literal e) del artículo 6 del Decreto 1038 de 2022 establece que el valor de la solicitud de cofinanciación no deberá exceder de 25.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto máximo a cofinanciar por el FECFGN para cualquier proyecto de infraestructura, ni superar el 70% del valor total del proyecto a cofinanciar.

Que el artículo 2.2.2.5.13 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1038 de 2022, dicta que la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), establecerá un orden de prioridad de los proyectos de infraestructura elegibles teniendo en cuenta los criterios allí establecidos.

Que acorde con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.5.13 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1038 de 2022, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), definirá y adoptará la metodología de cálculo de un indicador de prioridad que involucre los criterios definidos.

Que el artículo 11 del Decreto 1038 de 2022 establece que las disposiciones señaladas en dicho decreto, a excepción de lo establecido en el artículo 10, rigen a partir de la expedición del acto administrativo que modifique la Resolución UPME 417 de 2010.

Que el párrafo del artículo 11 del Decreto 1038 de 2022 establece que la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) deberá expedir la modificación a la Resolución UPME 417 de 2010, dentro de los 5 meses siguientes contados a partir de la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1038 de 2022, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), expidió la Resolución No. 465 de 2022 “Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización”.

Que la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), el 8 de noviembre de 2022, suscribió un contrato cuyo objeto fue “*Consultoría para identificar los indicadores financieros, que permitan garantizar la capacidad financiera del distribuidor solicitante de recursos de un fondo, para garantizar la ejecución del proyecto y su posterior operación.*”

Que, como producto de la referida consultoría, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en el mes de enero de 2023, recibió el documento “*Resultados indicadores propuestos*”, el cual contiene la metodología que explica en detalle los modelos, indicadores y umbrales que se tienen en cuenta para la evaluación de las empresas y la herramienta ofimática elaborada para la implementación de tales indicadores.

Que la UPME realizó el análisis de los resultados consignados en el documento, que sirvieron de base para la definición de los criterios a aplicar, y por lo tanto considera necesario derogar la Resolución No. 465 de 2022, con el fin de actualizar los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural –FECFGN.

Que en cumplimiento de la Resolución UPME No. 087 de 2021, mediante la Circular Externa No. 000056 de 2023, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el 27 de agosto de 2023. Vencido este plazo, **SI/NO** se recibieron observaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero. Objeto.** Establecer los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN), descritos en el Anexo I de la presente resolución.

**Artículo Segundo. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, además de las contenidas en la regulación vigente:

**Activos corrientes:** Activos que se espera consumir o vender dentro del año fiscal.

**Activos totales:** Son el conjunto total de activos de una compañía que vienen reflejados en su balance.

**Cuentas por cobrar corrientes:** Representan derechos de cobro que se espera recibir por la venta de productos o servicios, en un corto plazo.

**Cuentas por pagar corrientes:** Representan la suma que se adeuda en una fecha específica por la compra de productos o servicios, en un corto plazo.

**EBITDA:** Medida financiera utilizada para evaluar el desempeño de una empresa. La palabra viene de un acrónimo en inglés que significa ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (*Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization*).

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

**Gasoducto ramal:** Es el conjunto de tuberías y accesorios de uso público que permiten la conducción de gas desde un Punto de Salida del Sistema Nacional de Transporte hasta las Puertas de Ciudad, conexiones a usuarios no regulados y conexiones a sistemas de almacenamiento.

**Gasto financiero:** Representa el gasto que deriva de la obtención de financiación o titularidad de cualquier pasivo financiero.

**Gasto por intereses:** Representa los intereses pagaderos sobre cualquier préstamo: bonos, préstamos, deuda convertible o líneas de crédito.

**Inventarios corrientes:** Son activos corrientes, denominados de esta forma por su capacidad de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.

**Ingresos operacionales:** Son aquellos que provienen únicamente de la actividad ordinaria de la empresa antes de aplicar impuestos e intereses.

**Obligaciones financieras:** Representan el valor de los compromisos contraídos por la compañía mediante la obtención de recursos provenientes de establecimientos de crédito o de otras instituciones financieras.

**Pasivos corrientes:** Parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa, es decir, las deudas y obligaciones que tienen una duración menor a un año.

**Patrimonio:** Conjunto de bienes, derechos y obligaciones con los que una persona, grupo de personas o empresa cuenta y los cuales emplea para lograr sus objetivos.

**Resultado CUMPLE:** Indica que la empresa tiene viabilidad financiera para ejecutar el/los proyecto(s).

**Resultado CUMPLE CONDICIONALMENTE:** Indica que existe riesgo incremental dentro de la viabilidad financiera de la empresa. Se deberá complementar el resultado con un análisis puntual de los factores con menor calificación.

**Resultado NO CUMPLE:** Indica que la empresa no cuenta con viabilidad financiera para ejecutar el/los proyecto(s).

**Sistemas de distribución de gas combustible:** Conjunto de gasoductos y estaciones reguladoras de presión que transportan Gas Combustible desde una Estación Reguladora de Puerta de Ciudad (*City Gate*) o desde una Estación de Transferencia de Custodia de Distribución o desde un Tanque de Almacenamiento, o desde una Estación de Descompresión, hasta el punto de derivación de otro Sistema de Distribución y/o de las acometidas de los inmuebles, sin incluir su Conexión.

**Sistemas de distribución de GNL a pequeña escala:** Son sistemas con una capacidad entre 100 y 600 Toneladas GNL/día. Estos sistemas comprenden los tanques de almacenamiento de GNL, las tuberías o redes de distribución de GNL y la planta de regasificación de GNL.

**Sistema regional de transporte:** Gasoducto o conjunto de gasoductos del Sistema Nacional de Transporte, con o sin conexión física entre sí, derivados de Sistemas Troncales de Transporte, a través de los cuales se transporta gas natural hasta otro(s) Sistema(s) Regional(es) de Transporte, Sistemas de Distribución o que interconectan Sistemas de Distribución.

**Solicitante:** Empresa prestadora del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes o de transporte de gas combustible.

**Unidades constructivas:** Conjunto de elementos que conforman una unidad típica de un sistema de infraestructura, que conforma las redes primarias y secundarias del Sistema de Distribución, adoptado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG para el inventario y/o valoración de dichos sistemas, según se establece en la Resolución CREG 202 de 2013.

**Usuarios de menores ingresos:** Son aquellos usuarios residenciales que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1 y 2 de la población.

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

**Utilidad bruta:** Indica la ganancia obtenida por una empresa a través de sus principales operaciones comerciales, excluyendo deducciones por los intereses e impuestos.

**Utilidad neta:** Indica el rendimiento total de la empresa con relación a la explotación de sus recursos.

**Utilidad operacional:** Indica la rentabilidad potencial de una empresa, excluyendo los factores externos a la operación.

**Parágrafo.** Para la interpretación y aplicación de esta resolución se tendrán en cuenta, además de las anteriores definiciones, las contenidas en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1038 de 2022 y en las resoluciones vigentes expedidas por la CREG y por el Ministerio de Minas y Energía, en materia de gas combustible por redes de tubería.

**Artículo Tercero. Formulación de Proyectos.** Las solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura deben ser presentadas por el Solicitante a la UPME. Dichas solicitudes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

**Parágrafo.** Los Solicitantes podrán presentar los proyectos para la evaluación de la UPME, remitiendo la información correspondiente al Anexo I de esta resolución, a más tardar el 30 de septiembre del año anterior a aquel en el que se iniciaría la ejecución del proyecto.

**Artículo Cuarto. Tipos de Proyectos.** Podrán presentarse proyectos de infraestructura referentes a la construcción, incluido el suministro de materiales y equipos, así como la puesta en operación de:

- i) Gasoductos ramales y/o Sistemas Regionales de Transporte de gas natural.
- ii) Sistemas de Distribución de gas combustible por redes.
- iii) Conexión de Usuarios de Menores Ingresos.
- iv) Red Interna de Usuarios de Menores Ingresos.
- v) Almacenamiento estratégico.
- vi) Sistemas de distribución de Gas Natural Licuado (GNL) a pequeña escala

**Parágrafo Primero.** Los proyectos señalados en los numerales i), ii), v) y vi) deberán buscar beneficiar a Usuarios de Menores Ingresos.

**Parágrafo Segundo.** Para proyectos que soliciten únicamente las Conexiones y Redes Internas al Sistema de Distribución, el respectivo municipio deberá contar con el Sistema de Distribución ya construido.

**Parágrafo Tercero.** Para proyectos que soliciten únicamente las Redes Internas, se deberá contar con el Sistema de Distribución y las Conexiones ya construidas.

**Parágrafo Cuarto.** Los proyectos deben incluir el Almacenamiento Estratégico mínimo en el Sistema de Distribución, para garantizar la continuidad en la prestación de servicio frente a situaciones que puedan afectar el suministro de gas por redes. El Almacenamiento Estratégico mínimo debe ser determinado por el Solicitante mediante un estudio de continuidad del servicio.

**Parágrafo Quinto.** Para proyectos que soliciten únicamente financiación para el Almacenamiento Estratégico en los Sistemas de Distribución, se deberá contar con el Sistema de Distribución, las Conexiones y Redes Internas en operación.

**Artículo Quinto. Metodologías.** Para efectos de adelantar la evaluación técnica y financiera de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN), la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)



**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

adopta la metodología para la evaluación técnica y financiera descrita en el Anexo II de la presente resolución.

De la misma forma, se adopta la metodología de evaluación financiera hacia el Solicitante descrita en el Anexo III, que permitan valorar la capacidad financiera del mismo, en pro de garantizar la ejecución del proyecto y su posterior operación.

Así mismo, para efectos de establecer el cálculo del índice de priorización de proyectos de infraestructura, que requieran de cofinanciación de recursos, se aplicará la metodología descrita en el Anexo IV de la presente resolución.

**Artículo Sexto. Cofinanciación.** El valor de la solicitud de cofinanciación no deberá exceder de 25.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, monto máximo a cofinanciar por el fondo para cualquier proyecto de infraestructura; ni superar el 70% del valor total del proyecto a cofinanciar. El Solicitante deberá financiar al menos el 30% del costo de inversión del sistema de distribución con recursos provenientes de financiación propia.

El monto máximo que se cofinanciará para cada Conexión de Usuarios de Menores Ingresos corresponderá al 70% del cargo por conexión establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Para la Red Interna, se cofinanciará como máximo el 70% del valor de la misma; la valoración de esta no podrá ser mayor al cargo por conexión regulado por la CREG.

**Parágrafo.** Para la estimación del porcentaje de cofinanciación del proyecto, no se deben considerar el valor de las conexiones ni de las redes internas distintas a las de los Usuarios de Menores Ingresos.

**Artículo Séptimo. Proyectos No Cofinanciables.** No se cofinanciarán con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural:

- i) Estudios de pre-inversión o de pre-factibilidad.
- ii) Proyectos de infraestructura para compresión de gas natural, plantas de licuefacción, o vehículos para transporte de gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL).
- iii) Las ampliaciones de sistemas de distribución de gas combustible existentes y efectivamente en servicio.
- iv) Nuevos sistemas de distribución en poblaciones para las cuales exista, al momento de solicitar la certificación de la CREG de que trata este literal, la intención de prestar el servicio por parte de una empresa de servicios públicos reflejada en: a) una solicitud tarifaria para distribución y comercialización de gas combustible que haya sido radicada ante la CREG, o b) una resolución tarifaria de distribución y comercialización de gas expedida por la CREG.

Adicional a lo anterior, se podrán cofinanciar aquellos proyectos que alleguen certificación expedida por la CREG, con vigencia no mayor a un (1) mes a la fecha de radicación ante la UPME, en la que conste la inexistencia de alguna de estas dos situaciones.

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

- v) Nuevos sistemas de distribución destinados a atender poblaciones que se encuentren incluidas dentro del plan de expansión de empresas prestadoras de servicios públicos. No obstante, se podrán cofinanciar:
- Proyectos que alleguen declaración juramentada suscrita por el representante legal del Solicitante, con vigencia no mayor a un (1) mes a la fecha de radicación ante la UPME, donde certifique que consultada la documentación pública a la que se refiere el párrafo del artículo 4o del Decreto 1038 de 2022 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, o información pública o privada de las empresas, la población a beneficiar no se encuentra dentro de su plan de expansión.
  - Proyectos que beneficien poblaciones que se encuentren incluidas dentro del plan de expansión de empresas prestadoras de servicios públicos, pero que transcurridos veinticuatro (24) meses, no exista evidencia de la prestación efectiva del servicio de acuerdo con la certificación expedida por el incumbente.
- vi) Pagos para la adquisición de tierras, lotes, inmuebles o para la imposición de servidumbres.

**Artículo Octavo. Publicación.** Publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME.

**Artículo Noveno. Comunicación.** Comunicar al Ministerio de Minas y Energía, en su condición de administrador del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.

**Artículo Décimo. Vigencia y Derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución UPME No. 465 de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a F\_RAD\_S

**CARLOS ADRIAN CORREA FLÓREZ**  
Director General

Elaboró: Oscar Eduardo Escobar Molina, Carolina Barrera Rodríguez.  
Revisó: Manuel Peña Suarez, Natalia Bustamante Acosta, Sandra Royo Blanco

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

**ANEXO I  
REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A SER  
FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS  
NATURAL**

Los proyectos presentados por el Solicitante y que requieren la cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN), deberán cumplir los siguientes requisitos para su evaluación técnica y financiera:

1. Carta de presentación suscrita por el representante legal del Solicitante, la cual debe contener la solicitud de recursos para el proyecto, certificando que los documentos adjuntos son auténticos y la información es veraz. El representante legal del Solicitante debe anexar documentos que lo acrediten y lo autoricen como tal.
2. Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada vigente definida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.
3. Certificado de cofinanciación por parte del representante legal del Solicitante en el que se relacione la naturaleza de los recursos a aportar, distintos a los provenientes de la Nación, para la ejecución del proyecto. Deberán remitirse en precios corrientes, en enteros sin decimales.

Para soportar la solicitud de cofinanciación se deberá presentar la siguiente documentación:

- i) Proyección de ejecución presupuestal del proyecto: La ejecución presupuestal debe encontrarse en concordancia con el cronograma presentado para el proyecto.
- ii) Cofinanciación con recursos propios: Se deberá presentar estado de situación financiera y el estado de resultados de los dos últimos períodos previos a la presentación del proyecto, los cuales deben encontrarse firmados por el contador público que los elaboró, revisor fiscal y el representante legal del Solicitante.
- iii) Cofinanciación con cupo de endeudamiento o cupo de crédito: El Solicitante deberá presentar los soportes que permitan evidenciar el mecanismo de financiación del proyecto, adjuntando, además, certificación bancaria de disponibilidad del mismo para el proyecto, que soporte el recurso que será comprometido de capital.
- iv) Cofinanciación de las entidades territoriales: Se deberá presentar Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, en caso de cambio de vigencia se deberán presentar las vigencias futuras.
- v) Certificado de existencia y representación legal del Solicitante vigente, expedido con una antelación no mayor a 30 días.
- vi) Enunciar el NBI publicado por el DANE para la zona o población objeto del proyecto de infraestructura. Si en la zona o población objeto del proyecto no cuenta con el NBI, se debe solicitar al DANE su cálculo y anexarlo a la formulación.
- vii) Certificado expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), con vigencia no mayor a un mes, en el cual se señale si la población beneficiaria del proyecto (identificado con código DANE) cuenta con cargos aprobados (indicar fecha de aprobación) o en proceso de aprobación para la distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería en un mercado relevante de distribución de gas combustible (indicar fecha de radicación de la solicitud). En caso que el certificado establezca que existen solicitudes de cargos o cargos aprobados no se cofinanciará el proyecto de acuerdo con lo establecido en el literal iv) del artículo 7o (No aplica para proyectos que busquen adelantar la construcción de Conexiones, Redes Internas y/o Almacenamiento Estratégico).
- viii) El Solicitante deberá presentar el diagrama de prestación del servicio, que indique de manera general la prestación del servicio de gas combustible en el proyecto, capacidades de suministro y transporte de gas, esquema logístico de entrega del energético hasta la estación del proyecto, la distribución por redes y la puesta en servicio a los usuarios beneficiados.



**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

- ix) La solicitud de cofinanciación al FECFGN para proyectos de Sistemas de Distribución y/o Transporte, debe contar con aval técnico de la empresa prestadora del servicio según corresponda al proyecto y los certificados emitidos por las otras empresas involucradas en la prestación del servicio, incluyendo:
  - a) Certificado de disponibilidad de suministro de gas con sus respectivos soportes.
  - b) Certificado suscrito por el representante legal de la empresa distribuidora que prestará el servicio de gas combustible por redes, en el que se indique que cuenta con el transporte necesario para atender la demanda del proyecto (anexar copia del contrato con el tercero en caso de que aplique).
  - c) Aval Técnico de la empresa transportadora de gas combustible que se compromete a prestar el servicio de transporte y que tiene la disponibilidad de transporte para el proyecto. (Solo (aplica solo para proyectos que incluyen infraestructura de transporte).
  - d) Aval Técnico de la empresa distribuidora de gas combustible que se compromete a prestar el servicio de distribución y comercialización mediante la infraestructura prevista en el proyecto. (Solo para proyectos que incluyen infraestructura de distribución).
  - e) Aval Técnico de la empresa distribuidora de gas combustible que se compromete a prestar el servicio a los usuarios beneficiados con el proyecto de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos. (Aplica a proyectos que tienen Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos).
- x) Certificado presentado por el Solicitante en el que conste que el proyecto no se ha presentado a consideración de otros fondos o mecanismos de financiación ni se le han asignado recursos para su ejecución.
- xi) Listado de usuarios beneficiados con el proyecto presentado por el Solicitante en formato Excel (\*.xls, \*.xlsx), en el que se indique como mínimo: nombre del usuario, cantidad, estrato, dirección/ubicación geográfica/dirección y actividad económica de los mismos.
- xii) Expediente tarifario a ser radicado ante la CREG, suscrito por el representante legal del Solicitante, cuyos costos deberán coincidir con los presentados en el proyecto a cofinanciar (No aplica para proyectos de gasoductos ramales y/o Sistemas Regionales de Transporte ni para proyectos de conexiones y redes internas de Usuarios de Menores Ingresos).
- xiii) Permiso(s) municipal(es) y/o departamental(es) para el uso del espacio público, con el fin de construir el sistema de distribución, destinadas a la prestación del servicio público de gas domiciliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994. (No aplica para proyectos de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos y/o Redes Internas).
- xiv) Soportes que permitan verificar que el Solicitante cuenta con el derecho o la autorización para el uso de los predios que se involucran en el desarrollo del proyecto, se deberán presentar los siguientes documentos:
  - a) Certificado de tradición y libertad vigente.
  - b) Carta del propietario del bien en el que informe la disponibilidad del terreno para el proyecto, la cual debe tener una vigencia de máximo un (1) año. Adicionalmente debe informar si el lote o terreno será vendido, arrendado o donado al proyecto.
  - c) Avalúo del inmueble por una empresa constituida para tal fin, aplica o promesa de compraventa del mismo. (Aplica en el caso que se requiera la compra del lote).
  - d) Concepto de uso del suelo emitido por la autoridad municipal competente.
  - e) Promesa de servidumbres o servidumbres que se requieran para el uso de los predios o el acto administrativo expedido por la autoridad competente, mediante el cual se otorgue el derecho de uso de vía municipal o departamental.
- xv) Presupuesto general de obras elaborado conforme a las Unidades Constructivas de la CREG; para las Unidades Constructivas No Homologadas por la CREG, se deberá presentar Análisis de Precios Unitarios.
- xvi) Cronograma de actividades que relacione gráficamente los tiempos de ejecución de las actividades relacionadas en el presupuesto.

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

---

- xvii) Flujo de caja en el que se presente la desagregación de las inversiones del Proyecto, y las de los demás aportantes de recursos, los periodos deberán ser mensuales y abiertos en el tiempo.
- xviii) Esquema cierto y definido de cofinanciación total del proyecto, identificando debidamente todas las fuentes de recursos, y cuyo alcance abarque la duración de la construcción y la puesta en servicio del sistema y su posterior operación.
- xix) Planos de localización y acceso a la zona del proyecto en formato digital (\*.dwg) con las coordenadas de los centros poblados beneficiados con el proyecto y las vías de acceso a la zona de ejecución del mismo.
- xx) Planos técnicos en formato digital (\*.dwg), elaborados por capas, que diferencie las actividades relacionadas en el presupuesto (No aplica para proyectos que busquen adelantar la construcción de Conexiones y/o de Redes Internas).
- xxi) Copia del radicado por medio del cual se solicitaron los permisos, autorizaciones o concesiones ambientales que requiera el Proyecto ante la autoridad ambiental competente, o copia del auto de inicio del procedimiento de licenciamiento ambiental, en caso de requerirse conforme a la ley y reglamentación aplicables (No aplica para proyectos de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos y Redes Internas).
- xxii) Contar con el esquema de interventoría para la ejecución del proyecto, la cual deberá ser ejercida por empresas que certifiquen que han efectuado mínimo una (1) interventoría a contratos de construcción de redes de gas combustible, cuyo monto sea igual o superior al del proyecto presentado. Para lo anterior, el posible Interventor deberá adjuntar una certificación de su representante legal, si se trata de persona jurídica, en el que manifieste su intención de ejecutar la interventoría del proyecto y soporte el cumplimiento de los requisitos anteriormente exigidos. Tal certificación, deberá señalar que su vigencia es de mínimo un (1) año, en la cual se mantendrá la oferta del posible Interventor, en caso de aprobarse la ejecución del proyecto.
- xxiii) Estudios técnicos de ingeniería que incluyan como mínimo el dimensionamiento de las estaciones descompresoras, *city gates* o los tanques de almacenamiento requeridos para el proyecto, así como cálculos de presión, capacidad de evaporización, diámetro y longitud de las tuberías, con sus respectivos análisis y simulaciones (no aplica para proyectos de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos y/o de Redes Internas).
- xxiv) Estudio de continuidad del servicio que determine el almacenamiento estratégico mínimo con el que debe contar el proyecto para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, ante situaciones de interrupción en el abastecimiento terrestre o fluvial (aplica solo para proyectos de sistemas de distribución de gas combustible cuando este sea abastecido por vías terrestres o fluviales).
- xxv) En el caso en el que el proyecto busque garantizar las Conexiones y Redes Internas de un Sistema de Distribución ya construido, el Solicitante deberá presentar un certificado del Sistema de Distribución, identificando las Conexiones y Redes Internas que se adelantarán, expedido por el representante legal del Solicitante, en el que garantice que cuenta con el Sistema de Distribución necesaria para realizar efectivamente las Conexiones y Redes Internas de usuarios para la prestación efectiva del servicio.
- xxvi) En el caso en el que el proyecto busque garantizar únicamente las Redes Internas, el Solicitante deberá presentar un certificado del Sistema de Distribución y Conexiones ya construidas, identificando las Redes Internas que se adelantarán, expedido por el representante legal del Solicitante, en el que garantice que cuenta con el Sistema de Distribución y Conexiones necesarias para realizar efectivamente las Redes Internas de usuarios para la prestación efectiva del servicio.
- xxvii) En el caso en el que el proyecto busque garantizar únicamente el Almacenamiento Estratégico, el Solicitante deberá presentar un certificado del Sistema de Distribución, Conexiones y Redes

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

Internas en operación, identificando como éste Almacenamiento Estratégico garantizará la continuidad en la prestación de servicio frente a situaciones que puedan afectar el suministro del gas combustible.

- xxviii) Certificación de presencia de Grupos Étnicos emitida por el Ministerio del Interior, en el cual establezca la necesidad o no de adelantar el procedimiento para garantizar el Derecho Fundamental a la Consulta Previa.
- xxix) Determinación de la procedencia de consulta previa. Concepto emitido en firme por la autoridad nacional de consulta previa donde se conceptúe que no procede la consulta previa para el proyecto (no aplica para proyectos de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos y/o de Redes Internas).
- xxx) Previo al desembolso de los recursos, si aplica, el Solicitante deberá haber agotado el procedimiento de Consulta Previa establecido en la normatividad aplicable, presentado el acta de acuerdo protocolizada o la actuación administrativa que establezca el cierre del proceso de consulta.
- xxxi) En relación con las causales de no cofinanciación establecidas en el literal v) del artículo 7o del presente acto administrativo, para efectos de determinar la viabilidad de la cofinanciación del proyecto, el Solicitante deberá presentar, en caso que aplique, lo siguiente:
- a) Declaración juramentada suscrita por el representante legal del Solicitante, con vigencia no mayor a 30 días a la fecha de radicación ante la UPME, donde certifique que, consultada la documentación o información pública o privada de las empresas, la población a beneficiar no se encuentra dentro de su plan de expansión.
  - b) Declaración juramentada suscrita por el representante legal del Solicitante, con vigencia no mayor a 30 días a la fecha de radicación ante la UPME, donde certifique que, consultada la documentación o información pública o privada de las empresas, si bien la población a beneficiar se encuentra dentro de su plan de expansión, han transcurrido veinticuatro (24) meses, sin que exista evidencia de la prestación efectiva del servicio.
  - c) Una vez entre en operación el portal de información establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.5.7.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el artículo 4 del Decreto 1038 de 2022, los Solicitantes deberán consultar los planes de expansión en dicho portal, para efectos de emitir las certificaciones que se señalan previamente.
- xxxii) Certificación firmada por el revisor fiscal y el contador del Solicitante en la cual se manifieste que la empresa cuenta con la capacidad financiera para garantizar la ejecución del proyecto y su posterior operación, para lo cual se presentan las siguientes cuentas de los últimos 2 años de estados financieros:
- a) Activos
  - b) Activos Corrientes
  - c) Cuentas por cobrar Corrientes.
  - d) Cuentas por pagar Corrientes.
  - e) EBITDA
  - f) Gasto Financiero
  - g) Gasto por Intereses
  - h) Inventarios Corrientes
  - i) Ingresos Operacionales
  - j) Obligaciones Financieras
  - k) Pasivo Corriente
  - l) Patrimonio
  - m) Utilidad Bruta
  - n) Utilidad Neta
  - o) Utilidad Operacional
- xxxiii) Los indicadores financieros deben estar dentro de los valores establecidos en el Anexo IV de la presente resolución.

**Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN"**

---

- xxxiv) Los Solicitantes deben acreditar su experiencia, para lo cual será necesario que:
- a) El prestador del servicio esté inscrito en el Registro Único de Prestadores del Servicio - RUPS, por un término mayor a un (1) año para el momento de presentación del respectivo proyecto.
  - b) El prestador del servicio debe acreditar que cuenta con experiencia no menor a dos (2) años en la prestación del servicio público de distribución de gas combustible por redes o de transporte de gas combustible a través de un gasoducto ramal y/o sistema regional de transporte.
- xxxv) Para proyectos de infraestructura de Gasoductos ramales y/o Sistemas Regionales de Transporte de gas natural, se debe anexar:
- a) Características de la Franja a negociar por derechos de servidumbres (ancho y distancia).
  - b) Valor Estimado de la Franja de Servidumbre.
- xxxvi) Estudios de pre-inversión, que soporte su viabilidad técnica y económica, el cual debe incluir como mínimo:
- a) Estudio de Suelos. Solo aplica a proyectos de Infraestructura de Transporte.
  - b) Estudio de Mercado.
  - c) Viviendas actuales del municipio y/o centro poblado.
  - d) Proyección de viviendas a 20 años.
  - e) Estudios socioeconómicos de la población, para los sectores residencial, oficial, comercial e industrial.
  - f) Demanda anual de gas proyectada a 20 años, se debe presentar con los consumos diferenciados por sector residencial, oficial, comercial e industrial.
  - g) Consumo promedio mensual de gas combustible para los sectores residencial, oficial, comercial e industrial.
  - h) Certificado de viabilidad del modelo de negocio frente a otros sustitutos energéticos por parte del representante legal del Solicitante.

Lo anterior no aplica para proyectos que busquen adelantar la construcción de Conexiones y/o de Redes Internas.

**Nota:** Todos los certificados de los que trata esta resolución deben haber sido expedidos con una antelación no mayor de seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación del proyecto ante la UPME, a excepción de los que se solicitan con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

**Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN"**

**FORMATO 1. CARTA DE SOLICITUD DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**Si la solicitud involucra más de un tipo de proyecto de infraestructura (Transporte, Distribución, Conexiones y Redes Internas), el Solicitante deberá adecuar la carta de tal forma que cumpla con los requisitos particulares de cada tipo de proyecto.**

**FORMATO 1.A. CARTA DE PRESENTACIÓN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA GASODUCTOS RAMALES Y/O SISTEMAS REGIONALES DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL**

Señores:  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME  
Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9  
Tel. 2220601  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural para la cofinanciación de un proyecto de infraestructura Gasoducto Ramal y/o Sistemas Regionales de Transporte de Gas Natural.

Comendidamente presento a ustedes el proyecto: " \_\_\_\_\_", ubicado en el (los) municipio(s): \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECF-GN) para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

1. El costo total del proyecto asciende a: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
2. El valor solicitado al FECF-GN es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
3. El valor aportado por terceros es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%  
(aplica para cofinanciación del municipio/departamento)
5. El proyecto beneficiará a \_\_\_\_\_ Usuarios Potenciales, desagregados de la siguiente manera:

Estrato 1: \_\_\_\_\_  
Estrato 2: \_\_\_\_\_  
Estrato 3: \_\_\_\_\_  
Estrato 4: \_\_\_\_\_  
Estrato (n): \_\_\_\_\_  
Comerciales: \_\_\_\_\_  
Oficiales: \_\_\_\_\_  
Industriales: \_\_\_\_\_

6. El Ejecutor del proyecto será: \_\_\_\_\_;
7. Punto de Conexión Autorizado: \_\_\_\_\_;
8. Extensión del Ramal: \_\_\_\_\_;
9. Diámetro de la tubería: \_\_\_\_\_;
10. Productor y/o Comercializador de Gas Natural \_\_\_\_\_;
11. Transportador de Gas Natural \_\_\_\_\_;
12. Distribuidor de Gas Natural \_\_\_\_\_;

Se anexa la siguiente documentación:

- i) Diagrama de prestación del servicio.
- ii) Certificados y avales.
- iii) Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.



**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

---

- iv) Contratos Productor y/o Comercializador de Gas Natural.
- v) Contratos con Transportador de Gas Natural.
- vi) Presupuesto.
- vii) Cronograma de actividades.
- viii) Flujo de caja.
- ix) Análisis de Precios Unitarios.
- x) Esquema de cofinanciación.
- xi) Estudios de pre-inversión.
- xii) Estudios Técnicos de Ingeniería.
- xiii) Esquema de Interventoría Técnica.
- xiv) Copia de presentación del proyecto ante la autoridad ambiental competente.
- xv) Permiso(s) municipal(es) y/o departamental(es) para el uso del espacio público.
- xvi) Soportes de autorización para uso de los predios que se involucran en el proyecto.
- xvii) Características de la franja de servidumbre y valor estimado.
- xviii) Planos Técnicos en formato digital (\*.dwg).
- xix) Planos de localización y acceso a zona del proyecto en formato digital (\*.dwg).
- xx) Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.
- xxi) Estados financieros de los últimos 2 años.
- xxii) Certificación de capacidad financiera.

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente comunico que los costos de los materiales y equipos relacionados en el presupuesto de obras son razonables, se ajustan a los costos de Unidades Constructivas y cumplen con las exigencias de calidad definidas en la prestación del servicio y por la regulación vigente.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Solicitante  
Nombre y Firma del Representante Legal

**Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN"**

**FORMATO 1.B  
CARTA DE PRESENTACIÓN – PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SISTEMAS DE  
DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES**

Señores:

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME  
Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9  
Tel. 2220601  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural para la cofinanciación de un proyecto de infraestructura de sistemas de distribución de gas combustible por redes.

Comendidamente presento a ustedes el proyecto: " \_\_\_\_\_", ubicado en el (los) municipio(s): \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECF-GN) para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

1. El costo total del proyecto asciende a: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
2. El valor solicitado al FECF-GN es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
3. El valor aportado por terceros es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%  
(aplica para cofinanciación del municipio/departamento) CDP: \_\_\_\_\_; Vigencia: \_\_\_\_\_
5. El proyecto beneficiará a \_\_\_\_\_ Usuarios Potenciales, desagregados de la siguiente manera:

Estrato 1: \_\_\_\_\_  
Estrato 2: \_\_\_\_\_  
Estrato 3: \_\_\_\_\_  
Estrato 4: \_\_\_\_\_  
Estrato (n): \_\_\_\_\_  
Comerciales: \_\_\_\_\_  
Oficiales: \_\_\_\_\_  
Industriales: \_\_\_\_\_

6. El Ejecutor del proyecto será: \_\_\_\_\_;
7. Punto de Conexión Autorizado: \_\_\_\_\_;
8. Extensión del Ramal: \_\_\_\_\_;
9. Diámetro de la tubería: \_\_\_\_\_;
10. Productor y/o Comercializador de Gas Natural \_\_\_\_\_;
11. Transportador de Gas Natural \_\_\_\_\_;
12. Distribuidor de Gas Natural \_\_\_\_\_;

Se anexa la siguiente documentación:

- i) Diagrama de prestación del servicio.
- ii) Certificados y Avals.
- iii) Expediente tarifario a ser radicado ante la CREG.
- iv) Certificado CREG.
- v) Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.
- vi) Contratos Productor y/o Comercializador de gas combustible.
- vii) Contratos con Transportador gas combustible.
- viii) Presupuesto.
- ix) Cronograma de actividades.

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

---

- x) Esquema de cofinanciación.
- xi) Flujo de caja.
- xii) Análisis de Precios Unitarios.
- xiii) Estudios de pre-inversión.
- xiv) Estudios Técnicos de Ingeniería.
- xv) Esquema de Interventoría Técnica.
- xvi) Copia de presentación del proyecto ante la autoridad ambiental competente.
- xvii) Permiso(s) municipal(es) y/o departamental(es) para el uso del espacio público.
- xviii) Soportes de autorización para uso de los predios que se involucran en el proyecto.
- xix) Planos Técnicos.
- xx) Planos de localización y acceso a la zona del proyecto.
- xxi) Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.
- xxii) Estados financieros de los últimos 2 años.
- xxiii) Certificación de capacidad financiera.

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente comunico que los costos de los materiales y equipos relacionados en el presupuesto de obras son razonables, se ajustan a los costos de Unidades Constructivas y cumplen con las exigencias de calidad definidas en la prestación del servicio y por la regulación vigente.

Cordialmente,

---

Solicitante  
Nombre y Firma del Representante Legal

PROYECTO NORMATIVO

**Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN"**

**FORMATO 1.C  
CARTA DE PRESENTACIÓN – PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SISTEMAS DE  
DISTRIBUCIÓN DE GNL A PEQUEÑA ESCALA**

Señores:

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME  
Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9  
Tel. 2220601  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural para la cofinanciación de un proyecto de infraestructura de sistemas de distribución de Gas Natural Licuado – GNL a pequeña escala.

Comendidamente presento a ustedes el proyecto: " \_\_\_\_\_", ubicado en el (los) municipio(s): \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECF-GN) para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

1. El costo total del proyecto asciende a: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
2. El valor solicitado al FECF-GN es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
3. El valor aportado por terceros es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%  
(aplica para cofinanciación del municipio/departamento) CDP: \_\_\_\_\_; Vigencia: \_\_\_\_\_
5. El proyecto beneficiará a \_\_\_\_\_ Usuarios Potenciales, desagregados de la siguiente manera:

Estrato 1: \_\_\_\_\_  
Estrato 2: \_\_\_\_\_  
Estrato 3: \_\_\_\_\_  
Estrato 4: \_\_\_\_\_  
Estrato (n): \_\_\_\_\_  
Comerciales: \_\_\_\_\_  
Oficiales: \_\_\_\_\_  
Industriales: \_\_\_\_\_

6. El Ejecutor del proyecto será: \_\_\_\_\_;
7. Punto de Conexión Autorizado: \_\_\_\_\_;
8. Extensión del Ramal: \_\_\_\_\_;
9. Diámetro de la tubería: \_\_\_\_\_;
10. Productor y/o Comercializador de Gas Natural \_\_\_\_\_;
11. Transportador de Gas Natural \_\_\_\_\_;
12. Distribuidor de Gas Natural \_\_\_\_\_;

Se anexa la siguiente documentación:

- i) Diagrama de prestación del servicio.
- ii) Certificados y Avals.
- iii) Expediente tarifario a ser radicado ante la CREG.
- iv) Certificado CREG.
- v) Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.
- vi) Contratos Productor y/o Comercializador de gas combustible.
- vii) Contratos con Transportador gas combustible.
- viii) Presupuesto.
- ix) Cronograma de actividades.

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

---

- x) Esquema de cofinanciación.
- xi) Flujo de caja.
- xii) Análisis de Precios Unitarios.
- xiii) Estudios de pre-inversión.
- xiv) Estudios Técnicos de Ingeniería.
- xv) Esquema de Interventoría Técnica.
- xvi) Copia de presentación del proyecto ante la autoridad ambiental competente.
- xvii) Permiso(s) municipal(es) y/o departamental(es) para el uso del espacio público.
- xviii) Soportes de autorización para uso de los predios que se involucran en el proyecto.
- xix) Planos Técnicos.
- xx) Planos de localización y acceso a la zona del proyecto.
- xxi) Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.
- xxii) Estados financieros de los últimos 2 años.
- xxiii) Certificación de capacidad financiera.

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente comunico que los costos de los materiales y equipos relacionados en el presupuesto de obras son razonables, se ajustan a los costos de Unidades Constructivas y cumplen con las exigencias de calidad definidas en la prestación del servicio y por la regulación vigente.

Cordialmente,

---

Solicitante  
Nombre y Firma del Representante Legal

PROYECTO NORMATIVO



**Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN"**

**FORMATO 1.D  
CARTA DE PRESENTACIÓN – PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONEXIONES DE  
USUARIOS DE MENORES INGRESOS Y REDES INTERNAS**

Señores:

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME  
Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9  
Tel. 2220601  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural para la cofinanciación de un proyecto de infraestructura de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos y Redes Internas.

Comendidamente presento a ustedes el proyecto: " \_\_\_\_\_ ", ubicado en el (los) municipio(s): \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECF-GN) para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

1. El costo total del proyecto asciende a: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
2. El valor solicitado al FECF-GN es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
3. El valor aportado por terceros es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%  
(aplica para cofinanciación del municipio/departamento) CDP: \_\_\_\_\_; Vigencia: \_\_\_\_\_
5. El proyecto beneficiará a \_\_\_\_\_ Usuarios Potenciales, desagregados de la siguiente manera:

Estrato 1: \_\_\_\_\_

Estrato 2: \_\_\_\_\_

6. El Ejecutor del proyecto será: \_\_\_\_\_;
7. Punto de Conexión Autorizado: \_\_\_\_\_;
8. Extensión del Ramal: \_\_\_\_\_;
9. Diámetro de la tubería: \_\_\_\_\_;
10. Productor y/o Comercializador de Gas Natural \_\_\_\_\_;
11. Transportador de Gas Natural \_\_\_\_\_;
12. Distribuidor de Gas Natural \_\_\_\_\_;

Se anexa la siguiente documentación:

- i) Diagrama de prestación del servicio.
- ii) Certificados y Avaes.
- iii) Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.
- iv) Contratos Productor y/o Comercializador de gas combustible.
- v) Contratos con Transportador gas combustible.
- vi) Presupuesto.
- vii) Esquema de cofinanciación.
- viii) Cronograma de actividades.
- ix) Flujo de caja.
- x) Análisis de Precios Unitarios.
- xi) Demanda anual de gas proyectada a 20 años.
- xii) Esquema de Interventoría Técnica.
- xiii) Copia de presentación del proyecto ante la autoridad ambiental competente.
- xiv) Planos de localización y acceso a la zona del proyecto.
- xv) Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.
- xvi) Estados financieros de los últimos 2 años.
- xvii) Certificación de capacidad financiera.

***Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”***

---

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente certifico que la estratificación de los usuarios a ser beneficiados por el proyecto corresponde a los definidos en el Artículo Segundo del Decreto 1038 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Solicitante  
Nombre y Firma del Representante Legal

PROYECTO NORMATIVO

**Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN"**

**FORMATO 1.E  
CARTA DE PRESENTACIÓN – PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ALMACENAMIENTO  
ESTRATÉGICO**

Señores:

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME  
Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9  
Tel. 2220601  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural para la cofinanciación de un proyecto de almacenamiento estratégico.

Comendidamente presento a ustedes el proyecto: " \_\_\_\_\_ ", ubicado en el (los) municipio(s): \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECF-GN) para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

1. El costo total del proyecto asciende a: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_%
2. El valor solicitado al FECF-GN es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_%
3. El valor aportado por terceros es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_%
4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_%  
(aplica para cofinanciación del municipio/departamento) CDP: \_\_\_\_\_; Vigencia: \_\_\_\_\_
5. El proyecto beneficiará a \_\_\_\_\_ Usuarios Potenciales, desagregados de la siguiente manera:

Estrato 1: \_\_\_\_\_

Estrato 2: \_\_\_\_\_

6. El Ejecutor del proyecto será: \_\_\_\_\_;
7. Punto de Conexión Autorizado: \_\_\_\_\_;
8. Extensión del Ramal: \_\_\_\_\_;
9. Diámetro de la tubería: \_\_\_\_\_;
10. Productor y/o Comercializador de Gas Natural \_\_\_\_\_;
11. Transportador de Gas Natural \_\_\_\_\_;
12. Distribuidor de Gas Natural \_\_\_\_\_;

Se anexa la siguiente documentación:

- i) Diagrama de prestación del servicio.
- ii) Certificados y Avals.
- iii) Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.
- iv) Contratos Productor y/o Comercializador de gas combustible.
- v) Contratos con Transportador gas combustible.
- vi) Presupuesto.
- vii) Esquema de cofinanciación.
- viii) Cronograma de actividades.
- ix) Flujo de caja.
- x) Análisis de Precios Unitarios.
- xi) Estudios de pre-inversión.
- xii) Estudios Técnicos de Ingeniería.
- xiii) Esquema de Interventoría Técnica.
- xiv) Estudio de continuidad del servicio.
- xv) Copia de presentación del proyecto ante la autoridad ambiental competente.
- xvi) Planos de localización y acceso a la zona del proyecto.
- xvii) Planos Técnicos.
- xviii) Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

---

- xix) Estados financieros de los últimos 2 años.
- xx) Certificación de capacidad financiera.

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente comunico que los costos de los materiales y equipos relacionados en el presupuesto de obras son razonables, se ajustan a los costos de Unidades Constructivas y cumplen con las exigencias de calidad definidas en la prestación del servicio y por la regulación vigente.

Cordialmente,

---

Solicitante  
Nombre y Firma del Representante Legal

PROYECTO NORMATIVO

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

**FORMATO 2. CERTIFICACIONES Y AVALES****FORMATO 2.A****NOMBRE DE LA EMPRESA PRODUCTORA / COMERCIALIZADORA DE GAS COMBUSTIBLE  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRO DE GAS**

Comedidamente, como Representante Legal, certifico que la Empresa \_\_\_\_\_, cuenta con la suficiente disponibilidad de suministro de gas, para atender la demanda del energético en el proyecto: “\_\_\_\_\_”, ubicado en el (los) Municipio(s): \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, soportado mediante el(los) Contrato(s) \_\_\_\_\_, en Firme/Interrumpible(s) del (los) cual(es) se anexa(n) copia(s).

*\*En caso tal que el(los) contrato(s) sea(n) Interrumpible(s) se incluirá el siguiente párrafo:*  
“En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 075 de 2008, anexo los respectivos soportes de los mecanismos establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 1o de la mencionada resolución.”

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal

PROYECTO NORMATIVO



**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

**FORMATO 2.B  
NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS COMBUSTIBLE  
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD TRANSPORTE DE GAS**

Comedidamente, como Representante Legal, certifico que la Empresa \_\_\_\_\_, cuenta el(los) contrato(s) que garantiza(n) firmeza de transporte de Gas Natural hasta el (los) punto(s) de conexión y/o puntos de entrega para atender la demanda del energético en el proyecto: “\_\_\_\_\_”, ubicado en el (los) Municipio(s): \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, soportado mediante el(los) Contrato(s) \_\_\_\_\_, en Firme/Interrumpible(s) de el(los) cual(es) se anexa(n) copia(s).

*\*En caso tal que el(los) contrato(s) sea(n) Interrumpible(s) se incluirá el siguiente párrafo:*  
“En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 075 de 2008, anexo los respectivos soportes de los mecanismos establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la mencionada resolución.”

Igualmente, la empresa autoriza el(los) siguiente(s) punto(s) de conexión y/o puntos de entrega<sup>1</sup>  
\_\_\_\_\_.

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal

<sup>1</sup> Aplica para proyectos de GNC

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

**FORMATO 2.C  
NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS  
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD TRANSPORTE DE GAS**

Comedidamente, como Representante Legal, certifico que la Empresa \_\_\_\_\_, cuenta el(los) contrato(s) que garantiza(n) firmeza de transporte de Gas Natural hasta el (los) punto(s) de conexión y/o puntos de entrega para atender la demanda del energético en el proyecto: “\_\_\_\_\_”, ubicado en el (los) Municipio(s): \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, soportado mediante el(los) Contrato(s) \_\_\_\_\_, en Firme/Interrumpible(s) de el(los) cual(es) se anexa(n) copia(s).

*\*En caso tal que el(los) contrato(s) sea(n) Interrumpible(s) se incluirá el siguiente párrafo:*

“En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 075 de 2008, anexo los respectivos soportes de los mecanismos establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la mencionada resolución.”

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal

PROYECTO NORMATIVO

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

**FORMATO 2.D**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS**  
**AVAL TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y PUNTO DE CONEXIÓN POR**  
**PARTE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS**

La Empresa \_\_\_\_\_ S.A. E.S.P., Certifica que una vez desarrollado el Proyecto “\_\_\_\_\_”, ubicado en el /los Municipio(s) de \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, éste, contará con la disponibilidad suficiente en su infraestructura de transporte para llevar el Gas demandado por el mismo y autoriza como punto(s) de Conexión(es) \_\_\_\_\_. Lo anterior respaldado por el(los) contrato(s) de transporte de gas \_\_\_\_\_, en Firme de el(los) cual(es) se anexa(n) copia(s).

Este sistema de transporte cumple con las normas técnicas y exigencias de la empresa y cumple con la regulación vigente, por lo tanto, damos nuestro AVAL TÉCNICO para el transporte de Gas para el proyecto mencionado y una vez terminadas las obras será compromiso nuestro la prestación del servicio público de transporte de Gas mediante esta infraestructura.

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal

PROYECTO NORMATIVO

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

**FORMATO 2.E**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**  
**AVAL TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA**  
**DISTRIBUIDORA DE GAS**

La Empresa \_\_\_\_\_ S.A. E.S.P., una vez analizado desde el punto de vista técnico el Proyecto “\_\_\_\_\_”, ubicado en el /los Municipio(s) de \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, Certifica que cumple con las normas técnicas exigidas por ésta y con la regulación vigente. Igualmente garantiza la prestación del servicio respaldado(s) por el(los) contrato(s) de transporte de Gas en Firme \_\_\_\_\_ y de Suministro de Gas \_\_\_\_\_, en Firme//Interrumpible de el(los) cual(es) se anexa(n) copia(s).

*\*En caso tal que el(los) contrato(s) sea(n) Interrumpible(s) se incluirá el siguiente párrafo:*  
“En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 075 de 2008, anexo los respectivos soportes de los mecanismos establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la mencionada resolución.”

Teniendo en cuenta lo anterior, damos AVAL TÉCNICO al proyecto en mención y una vez terminadas las obras y puesta en servicio, será compromiso nuestro la prestación del servicio público de Distribución y Comercialización de Gas Natural de acuerdo con los parámetros definidos y exigidos por el regulador.

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

**FORMATO 2.F  
NOMBRE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA  
AVAL TÉCNICO CONEXIONES DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS**

La Empresa \_\_\_\_\_ S.A. E.S.P., una vez analizado desde el punto de vista técnico el proyecto de Conexiones para Usuarios de Menores Ingresos “\_\_\_\_\_”, ubicado en el /los Municipio(s) de \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, Certifica que cumple con las normas técnicas exigidas por esta y con la regulación vigente. Igualmente garantiza la prestación del servicio respaldado(s) por el(los) contrato(s) de transporte de Gas en Firme \_\_\_\_\_ y de Suministro de Gas \_\_\_\_\_, en Firme/Interrumpible del (los) cual(es) se anexa(n) copia(s).

*\*En caso tal que el(los) contrato(s) sea(n) Interrumpible(s) se incluirá el siguiente párrafo:  
“En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 075 de 2008, anexo los respectivos soportes de los mecanismos establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la mencionada resolución.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, damos AVAL TÉCNICO al proyecto en mención y una vez terminadas las obras y puesta en servicio de las conexiones, será compromiso nuestro la prestación del servicio público de Distribución y Comercialización de Gas de acuerdo con los parámetros definidos y exigidos por el regulador.

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal



**Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN"**

**FORMATO 3.  
CERTIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS  
NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL PROYECTO**

El revisor fiscal y el contador de la empresa \_\_\_\_\_ S.A. ESP, Certifican que la empresa cuenta con la capacidad financiera para la construcción, ejecución y posterior operación del Proyecto "\_\_\_\_\_", a ser cofinanciado con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECF-GN), para lo cual se presentan las siguientes cuentas de los últimos dos años de estados financieros:

Variable	Año 1	Año 2
Activos Corrientes	\$ _____	\$ _____
Activos Totales	\$ _____	\$ _____
Cuentas por Cobrar Corrientes	\$ _____	\$ _____
Cuentas por Pagar Corrientes	\$ _____	\$ _____
EBITDA	\$ _____	\$ _____
Gasto Financiero	\$ _____	\$ _____
Gasto por Intereses	\$ _____	\$ _____
Inventarios Corrientes	\$ _____	\$ _____
Ingresos Operacionales	\$ _____	\$ _____
Obligaciones Financieras	\$ _____	\$ _____
Pasivos Corrientes	\$ _____	\$ _____
Patrimonio	\$ _____	\$ _____
Utilidad Bruta	\$ _____	\$ _____
Utilidad Neta	\$ _____	\$ _____
Utilidad Operacional	\$ _____	\$ _____

Los indicadores reportados se tomaron de la información financiera del ejercicio contable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los años \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (información del año contable más reciente disponible). Lo anterior se respalda con los correspondientes estados financieros auditados.

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Revisor Fiscal

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Contador

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

---

**FORMATO 4.  
CERTIFICACIÓN DE NO PRESENTACIÓN A OTROS FONDOS  
NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL PROYECTO**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE “NOMBRE DE LA EMPRESA”  
CERTIFICA**

Que el Proyecto “\_\_\_\_\_” no ha sido presentado a otros fondos o fuentes de financiación ni se le han asignado recursos para su ejecución.

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal

PROYECTO NORMATIVO

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

## ANEXO II

### **METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A SER COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO**

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17 del Artículo 4 del Decreto 1258 de 2013, revisará la formulación de proyectos a ser cofinanciados con estos recursos, teniendo en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Verificar que el Solicitante anexe todos los requisitos de presentación de forma y de fondo de los documentos exigidos en el Anexo I de la presente resolución, de acuerdo con las características específicas del proyecto.
2. Verificar que el proyecto de infraestructura se formule en la Metodología General Ajustada del Departamento Nacional de Planeación - DNP vigente y en los parámetros definidos. Además, se debe verificar la consistencia de la información contenida en la metodología con los documentos soporte.
3. Verificar la capacidad financiera del Solicitante para la construcción y operación de los proyectos a ser cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, o el que lo modifique, para lo anterior se verificará el cumplimiento de los indicadores financieros descritos a en el ANEXO III.
4. Verificar que la solicitud de cofinanciación realizada por el Solicitante no supere los límites establecidos en el Artículo 6o de la presente resolución.
5. Verificar que el proyecto presente el cierre financiero requerido para el desarrollo y ejecución del proyecto, según aplique.
6. Verificar que los cupos de crédito o de endeudamiento se encuentren vigentes y que tengan destinación específica para el proyecto.
7. Evaluar técnica y financieramente la formulación de los proyectos.
8. Verificar la presentación de las solicitudes de autorizaciones, permisos, concesiones o solicitudes de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.
9. Verificar el comportamiento de las diferentes variables definidas en los Estudios de pre-inversión solicitados como requisitos.
10. Analizar la coherencia de los costos directos e indirectos, relacionados en el presupuesto y el cronograma de actividades, el flujo de caja, los análisis de precios unitarios y/o Unidades Constructivas y otros documentos cuando corresponda.
11. Verificar que las cantidades de obra definidas en el presupuesto estén acordes con los diseños, memorias de cálculo y con los planes técnicos de ingeniería básica y de detalle.
12. Verificar la existencia del esquema de interventoría formulado para la correcta ejecución del proyecto.
13. Verificar la consistencia del certificado de estratificación con los planos técnicos del proyecto y el presupuesto de obras presentado por el Solicitante.
14. Verificar el certificado de la empresa distribuidora que prestará el servicio de gas combustible por redes, en el que se indique que cuenta con el transporte necesario para atender la demanda del proyecto (anexar copia del contrato con el tercero).
15. Verificar el diagrama de prestación del servicio, que indique de manera general la prestación del servicio de gas combustible en el proyecto, capacidades de suministro y transporte, esquema logístico de entrega del energético hasta la estación del proyecto, la distribución por redes y la puesta en servicio a los usuarios beneficiados.
16. Verificar el cálculo de la demanda de gas combustible y sus proyecciones en un horizonte de 20 años.
17. Verificar que el flujo de caja, la proyección de ejecución presupuestal y el cronograma estén acordes con el presupuesto definido en la formulación.
18. Verificar que el proyecto sea funcional, presente costos razonables y que sea sostenible en el horizonte de vida.
19. En caso de existir dos o más solicitudes para la misma población objetivo, será elegible aquella que beneficie al mayor número de usuarios.

En caso de empate, será elegible aquel proyecto que presente menor inversión por usuario, de persistir el empate será escogido el proyecto que primero haya sido radicado ante la UPME. Para lo anterior, los proyectos recibidos deben coincidir en el número de usuarios beneficiados.

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

### ANEXO III

#### METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN FINANCIERA HACIA LA EMPRESA SOLICITANTE

Se tendrá en cuenta la intersección de tres modelos de evaluación financiera de empresas: 1) modelo de análisis financiero tradicional, 2) modelo Z-Score y 3) modelos implementados por calificadoras de riesgo.

Al aplicar los modelos se obtienen tres resultados, cada uno como resultado de la aplicación individual de cada modelo. Los resultados se categorizan en 1) Cumple, 2) Cumple condicionalmente y 3) No cumple, como se indica en la tabla 1.

Resultado	Significado
Cumple	Indica que la empresa tiene viabilidad financiera para ejecutar el/los proyecto(s).
Cumple Condicionalmente	Indica que existe riesgo incremental dentro de la viabilidad financiera de la empresa. Se deberá complementar el resultado con un análisis puntual de los factores con menor calificación.
No Cumple	Indica que la empresa no cuenta con viabilidad financiera para ejecutar el/los proyecto(s).

Tabla 1. Categorización del resultado final.

La combinación de los resultados individuales de los modelos, arrojará el resultado definitivo, siguiendo las reglas de la tabla 2.

Regla	Combinación			Resultado
Dos modelos CUMPLEN	Modelo1	Modelo2	Modelo 3	CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE		
Dos modelos CUMPLEN CONDICIONALMENTE	Modelo1	Modelo2	Modelo 3	CUMPLE CONDICIONALMENTE
	CUMPLE CONDICIONALMENTE	CUMPLE CONDICIONALMENTE		
Un modelo CUMPLE y un modelo CUMPLE CONDICIONALMENTE	Modelo1	Modelo2	Modelo 3	CUMPLE CONDICIONALMENTE
	CUMPLE	CUMPLE CONDICIONALMENTE		
Dos modelos NO CUMPLEN	Modelo1	Modelo2	Modelo 3	NO CUMPLE
	NO CUMPLE	NO CUMPLE		

Tabla 2. Reglas combinatorias de categorización de resultados individuales.

#### 1. MODELO DE ANÁLISIS FINANCIERO TRADICIONAL

El modelo de análisis financiero tradicional considera la evaluación de 13 indicadores financieros. Cada indicador se calcula para los últimos dos estados financieros disponibles y posteriormente se calcula el indicador promedio. A cada indicador promedio se le otorgan hasta 60 puntos dependiendo de la calidad del resultado. Posteriormente, se suman los puntos otorgados en los 13 indicadores, donde el puntaje máximo es 780 puntos, y se otorga la calificación a la empresa conforme a la medición de la tabla 3.

Puntaje	Resultado
390 < Puntaje ≤ 780	CUMPLE
312 ≤ Puntaje ≤ 390	CUMPLE CONDICIONALMENTE
Puntaje < 312	NO CUMPLE

Tabla 3. Rangos de calificación modelo de análisis financiero tradicional.

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

a) Razón corriente: RC [veces]

$$RC = \frac{\text{Activos Corrientes}}{\text{Pasivos Corrientes}}$$

Criterio	Puntaje
RC > 5,06 veces	60
3,79 veces < RC ≤ 5,06 veces	48
2,53 veces < RC ≤ 3,79 veces	36
1,26 veces < RC ≤ 2,53 veces	24
0 veces < RC ≤ 1,26 veces	12
RC = 0 veces	0

Tabla 4. Puntaje de acuerdo al criterio de razón corriente.

b) Capital neto de trabajo: CNT [\$]

$$CNT = \text{Activos Corrientes} - \text{Pasivos Corrientes}$$

Criterio	Puntaje
CNT > \$136.997.363.398	60
\$89.933.328.546 < CNT ≤ \$136.997.363.398	48
\$42.869.293.695 < CNT ≤ \$89.933.328.546	36
-\$4.197.741.156 < CNT ≤ \$42.869.293.695	24
-\$51.258.776.008 < CNT ≤ -\$4.197.741.156	12
CNT < -\$51.258.776.008	0

Tabla 5. Puntaje de acuerdo al criterio de capital neto de trabajo.

c) Prueba ácida: PA [veces]

$$PA = \frac{\text{Activos Corrientes} - \text{Inventarios Corrientes}}{\text{Pasivos Corrientes}}$$

Criterio	Puntaje
PA > 4,20 veces	60
3,21 veces < PA ≤ 4,20 veces	48
2,23 veces < PA ≤ 3,21 veces	36
1,24 veces < PA ≤ 2,23 veces	24
0,26 veces < PA ≤ 1,24 veces	12
PA < 0,26 veces	0

Tabla 6. Puntaje de acuerdo al criterio de prueba ácida.

d) Margen bruto: MB [%]

$$MB = \frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Ingresos Operacionales}}$$

Criterio	Puntaje
MB > 39,33%	60
33,40% < MB ≤ 39,33%	48
27,46% < MB ≤ 33,40%	36
21,52% < MB ≤ 27,46%	24
15,59% < MB ≤ 21,52%	12
MB < 15,59%	0

Tabla 7. Puntaje de acuerdo al criterio de margen bruto.

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

e) Margen operacional: MO [%]

$$MO = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Ingresos Operacionales}}$$

Criterio	Puntaje
MO > 40,46%	60
29,99% < MO ≤ 40,46%	48
19,51% < MO ≤ 29,99%	36
9,04% < MO ≤ 19,51%	24
0,00% < MO ≤ 9,04%	12
MO = 0,00%	0

Tabla 8. Puntaje de acuerdo al criterio de margen operacional.

f) Margen neto: MN [%]

$$MN = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ingresos Operacionales}}$$

Criterio	Puntaje
MN > 42,73%	60
29,16% < MN ≤ 42,73%	48
15,59% < MN ≤ 29,16%	36
2,02% < MN ≤ 15,59%	24
0,00% < MN ≤ 2,02%	12
MN = 0,00%	0

Tabla 9. Puntaje de acuerdo al criterio de margen neto.

g) Return on equity: ROE [%]

$$ROE = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$$

Criterio	Puntaje
ROE > 33,40%	60
25,74% < ROE ≤ 33,40	48
18,07% < ROE ≤ 25,74%	36
10,41% < ROE ≤ 18,07	24
2,74% < ROE ≤ 10,41%	12
ROE < 2,74%	0

Tabla 10. Puntaje de acuerdo al criterio de ROE.

h) Return on assets: ROA [%]

$$ROA = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos totales}}$$

Criterio	Puntaje
ROA > 12,87%	60
10,20% < ROA ≤ 12,87%	48
7,53% < ROA ≤ 10,20%	36
5,34% < ROA ≤ 7,53%	24
2,67% < ROA ≤ 5,34%	12
ROA < 2,67%	0

Tabla 11. Puntaje de acuerdo al criterio de ROA.



**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

i) Rotación de cartera: RDC [días]

$$RDC = \left( \frac{\text{Cuentas por cobrar corrientes}}{\text{Ingresos operacionales}} \right) * 365$$

Criterio	Puntaje
RDC > 146 días	0
128 días < RDC ≤ 146 días	12
111 días < RDC ≤ 128 días	24
93 días < RDC ≤ 111 días	36
76 días < RDC ≤ 93 días	48
RDC < 76	60

Tabla 12. Puntaje de acuerdo al criterio de rotación de cartera.

j) Rotación de proveedores: RDP [días]

$$RDP = \left( \frac{\text{Cuentas por pagar corrientes}}{\text{Ingresos operacionales}} \right) * 365$$

Criterio	Puntaje
RDP > 122 días	0
100 días < RDP ≤ 122 días	12
77 días < RDP ≤ 100 días	24
55 días < RDP ≤ 77 días	36
33 días < RDP ≤ 55 días	48
RDP < 33	60

Tabla 13. Puntaje de acuerdo al criterio de rotación de proveedores.

k) Endeudamiento financiero: EF [%]

$$EF = \frac{\text{Obligaciones financieras}}{\text{Ingresos operacionales}}$$

Criterio	Puntaje
EF > 45,30%	0
37,80% < EF ≤ 45,30%	12
30,30% < EF ≤ 37,80%	24
22,80% < EF ≤ 30,30%	36
15,30% < EF ≤ 22,80%	48
EF < 15,30%	60

Tabla 14. Puntaje de acuerdo al criterio de endeudamiento financiero.

l) Impacto de la carga financiera: IC [%]

$$IC = \frac{\text{Gastos financieros}}{\text{Ingresos operacionales}}$$

Criterio	Puntaje
IC > 10,41%	0
7,14% < EF ≤ 10,41%	12
3,86% < EF ≤ 7,14%	24
0,59% < EF ≤ 3,86%	36
0% < IC ≤ 0,59%	48
IC = 15,30%	60

Tabla 15. Puntaje de acuerdo al criterio de impacto de carga financiera.

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

m) Cobertura de intereses: CI [veces]

$$CI = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gasto por intereses}}$$

Criterio	Puntaje
CI > 11,34 veces	60
9,04 veces < CI ≤ 11,34 veces	48
6,74 veces < CI ≤ 9,04 veces	36
4,44 veces < CI ≤ 6,74 veces	24
2,14 veces < CI ≤ 4,44 veces	12
CI < 2,14 veces	0

Tabla 16. Puntaje de acuerdo al criterio de cobertura de intereses.

## 2. MODELO Z-SCORE

El modelo Z-Score considera la evaluación de 4 indicadores financieros haciendo uso de la siguiente regresión lineal:

$$Z = 6,56 * X_1 + 3,267 * X_2 + 6,72 * X_3 + 1,05242 * X_4$$

Donde,

$$X_1 = \frac{\text{Capital de trabajo}}{\text{Activos totales}} \quad X_2 = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activos totales}}$$

$$X_3 = \frac{\text{Utilidad operativa}}{\text{Activos totales}} \quad X_4 = \frac{\text{Patrimonio}}{\text{Pasivos totales}}$$

Puntaje	Resultado
Z ≥ 2,60	CUMPLE
1,10 ≥ Z < 2,60	CUMPLE CONDICIONALMENTE
Z < 1,10	NO CUMPLE

Tabla 17. Rangos de calificación modelo Z-Score.

## 3. MODELO USADO POR CALIFICADORAS DE RIESGO

Se considera la aplicación de tres modelos implementados por las calificadoras de riesgo Standard & Poor, Moody's y Fitch Ratings. Para cada calificadora se seleccionaron dos indicadores que evalúan la capacidad financiera de una empresa.

a) Standard & Poor

Indicador	Ecuación	Criterio
Margen EBITDA	$M_{EBITDA} = \frac{EBITDA}{\text{Ingresos operacionales}}$	$M_{EBITDA} \geq 0,15$
Return of capital	$ROC = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Obligaciones financiera} + \text{Patrimonio}}$	$ROC \geq 0,06$

Tabla 18. Indicadores y criterios Standard & Poor.

b) Moody's

Indicador	Ecuación	Criterio
$A_M$	$A_M = \frac{EBITDA}{\text{Gastos de intereses}}$	$A_M \geq 2,50$
$B_M$	$B_M = \frac{\text{Obligaciones financieras}}{EBITDA}$	$B_M \leq 4,50$

Tabla 19. Indicadores y criterios Moody's.

**Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN”**

c) Fitch

Indicador	Ecuación	Criterio
$A_F$	$A_F = \frac{EBITDA}{\text{Gastos de intereses}}$	$A_F \geq 3,00$
$B_F$	$B_F = \frac{\text{Obligaciones financieras}}{EBITDA}$	$B_F \leq 4,00$

Tabla 20. Indicadores y criterios Fitch.

Si la empresa tiene un  $M_{EBITDA}$  superior a 0,15 y su  $ROC$  es superior a 0,06 significa que la empresa tiene viabilidad financiera, solvencia y liquidez bajo los indicadores de S&P Global.

Si la empresa tiene un indicador de  $A_M$  mayor a 2,5 y un indicador de  $B_M$  mayor a 4,5 significa que la empresa tiene viabilidad financiera, solvencia y liquidez bajo los indicadores de Moody's.

Si la empresa tiene un indicador  $A_F$  mayor a 3 y un indicador  $B_F$  menor a 4, significa que la empresa tiene viabilidad financiera, solvencia y liquidez bajo los indicadores de Fitch.

Una vez se establece si la empresa cumple o no con cada uno de los indicadores para cada una de las calificadoras, se aplica el criterio de grado de inversión; es decir, se asume que la empresa tiene viabilidad financiera, solvencia y liquidez deseable si cumple con los criterios de S&P Global y con al menos los criterios de Moody's o Fitch.

Se deberán evaluar los últimos dos años de estados financieros, obteniendo un resultado individual para cada año. Si al menos el resultado de un año demuestra viabilidad financiera, solvencia y liquidez entonces el modelo asume que la empresa tiene viabilidad financiera, solvencia y liquidez deseable.

El modelo usado por calificadoras de riesgo tiene como resultado “CUMPLE” o “NO CUMPLE”. La empresa “CUMPLE” cuando cumple con los criterios de S&P Global y con al menos los criterios de Moody's o Fitch. Por el contrario, la empresa “NO CUMPLE” cuando no cumple con los criterios de S&P Global y con al menos los criterios de Moody's o Fitch.

Regla	Combinación			Resultado
S&P + Moody's + Fitch CUMPLEN	S&P	Moody's	Fitch	CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
S&P + Moody's CUMPLEN	S&P	Moody's	Fitch	CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
S&P + Fitch CUMPLEN	S&P	Moody's	Fitch	CUMPLE
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	
Moody's + Fitch CUMPLEN	S&P	Moody's	Fitch	NO CUMPLE
	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
S&P + Moody's + Fitch NO CUMPLEN	S&P	Moody's	Fitch	NO CUMPLE
	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	

Tabla 21. Criterios de evaluación de modelo usado por calificadoras de riesgo.